



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA SERIES B TRES, B CUATRO Y B CINCO PRIMUS CAPITAL S.A. otorgado el 20 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 30945 - 2022.-

Santiago, 20 de Julio de 2022.-



723457001816
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457001816.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457001816>.- .-

CUR Nro: F4808-723457001816.-

JOSE LEONARDO
BRUSI MUÑOZ

Digitally signed by JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ
Date: 2022.07.20 16:15:49 -04:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

Pag: 1/1

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

AGUSTINAS Nº 1070 PISO 2

SANTIAGO

1 REPERTORIO Nº30.945-2022

2 OT 68047

3
4
5
6 **DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA**
7 **COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE DEUDA**

8
9 **SERIES B tres, B cuatro y B cinco**

10
11 **PRIMUS CAPITAL S.A.**

12
13
14 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte de julio del año dos mil
15 veintidós, ante mí, **JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno, abogado,
16 Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del
17 Titular, don **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, según consta en Decreto Judicial
18 debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con
19 oficio en calle Agustinas mil setenta, piso dos, comparece: Don **FRANCISCO**
20 **JOSÉ COEYMANS OSSANDÓN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula
21 de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y tres mil
22 cuatrocientos cincuenta y ocho guion cuatro, en representación, según se
23 acreditará, de **PRIMUS CAPITAL S.A.**, sociedad anónima del giro factoring,
24 rol único tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta mil
25 novecientos setenta y siete guion cuatro, ambos domiciliados para estos
26 efectos en Avenida Apoquindo, número tres mil, piso diez, comuna de Las
27 Condes, Santiago, en adelante también el "Emisor"; el compareciente mayor
28 de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone:
29 **CLÁUSULA PRIMERA. SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE**
30 **CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA. Uno.** Con fecha cuatro de octubre del

Pag: 2/7



Certificado Nº
723457001816
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 año dos mil veintiuno, Primus Capital S.A. inscribió una línea de efectos de
2 comercio bajo la modalidad de Registro Automático según contempla la
3 Norma de Carácter General Número cuatrocientos cincuenta y uno de la
4 Comisión para el Mercado Financiero por un monto máximo de treinta mil
5 millones de pesos, en adelante la "Línea", de conformidad con la Ley
6 número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, bajo el
7 número ciento cuarenta y siete del Registro de Valores de la referida
8 Comisión. Al respecto, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de
9 septiembre de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don
10 Álvaro David González Salinas, se establecieron las características de la
11 emisión de la Línea. **Dos.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con
12 lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, con fecha
13 veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago
14 de don Álvaro David González Salinas, bajo el repertorio número cuarenta y
15 dos mil ochocientos catorce guion dos mil veintiuno, se otorgó la escritura
16 pública en la cual se establecieron las características de la emisión de la
17 Línea, en adelante, la "Escritura de Características de la Línea", en los
18 términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento.
19 **Tres.** En sesión extraordinaria de directorio del Emisor, celebrada con fecha
20 quince de julio de dos mil veintidós y cuya acta fue reducida a escritura
21 pública con fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós en la Notaría de
22 Santiago de don Álvaro David González Salinas, repertorio número treinta
23 mil seiscientos setenta y cinco, el Directorio del Emisor designó
24 representantes para que suscriban los contratos, presentaciones,
25 solicitudes, escrituras y demás antecedentes y documentos que
26 correspondan y fueran necesarios para la emisión y colocación de los
27 efectos de comercio asociados a la Línea de Primus Capital S.A., a fin de
28 que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en representación
29 de Primus Capital S.A., procedan a ejecutar y celebrar todos los actos y
30 contratos que en derecho fueren necesarios para perfeccionar o



Certificado
723457001816
Verifique validez
<http://www.fojas.>

dar cumplimiento a la emisión y colocación de efectos de comercio.

CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE COLOCACIÓN.

Por este instrumento, en adelante la

"Escritura de Declaración", el Emisor viene en establecer las características

específicas de la colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea. El

Emisor acuerda emitir tres series de efectos de comercio con cargo a Línea,

denominadas "Serie B tres", "Serie B cuatro" y "Serie B cinco", en adelante

conjuntamente denominadas las "Series". Para tales efectos, se establecen

los antecedentes indicados en las Secciones Tres. Tres /"Características

específicas de la emisión"/ de la Cláusula Tercera, en la Cláusula Cuarta /"Uso

de Fondos"/ y en la Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/, en los siguientes

términos: **A. Sección Tres. Tres /"Características específicas de la emisión"/**

de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: **Tres.**

Tres. Características específicas de la emisión. Tres. Tres. Uno. Monto

de la emisión a colocar: El monto total será de treinta mil millones de pesos.

Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor

nominal de la Línea disponible es de treinta mil millones de pesos. Se deja

constancia que el monto de la emisión de la Serie B tres será por la suma de

trece mil millones de pesos; el monto de la emisión de la Serie B cuatro será

la suma de diez mil millones de pesos; y, el monto de la emisión de la Serie

B cinco será la suma de siete mil millones de pesos. **Tres. Tres. Dos. Series:**

Tres series denominadas "Serie B tres", "Serie B cuatro" y "Serie B cinco".

Tres. Tres. Tres. Moneda: Pesos respecto de las tres Series. **Tres. Tres.**

Cuatro. Cantidad de efectos de comercio: La Serie B tres estará

representada por mil trescientos pagarés desmaterializados por un monto

individual de capital de diez millones de Pesos cada uno. La Serie B cuatro

estará representada por mil pagarés desmaterializados por un monto

individual de capital de diez millones de Pesos cada uno. La Serie B cinco

estará representada por setecientos pagarés desmaterializados por un monto

individual de capital de diez millones de Pesos cada uno. **Tres. Tres. Cinco.**



1 **Cortes:** La Serie B tres comprende cortes de diez millones de Pesos. La Serie
2 B cuatro comprende cortes de diez millones de Pesos. Por su parte, la Serie
3 B cinco comprende cortes de diez millones de Pesos. **Tres. Tres. Seis. Plazo**
4 **de vencimiento:** Los títulos de la Serie B tres vencerán el trece de octubre
5 de dos mil veintidós. Los títulos de la Serie B cuatro vencerán el diez de
6 noviembre de dos mil veintidós. Por su parte, los títulos de la Serie B cinco
7 vencerán el once de enero de dos mil veintitrés. **Tres. Tres. Siete.**
8 **Reajustabilidad:** La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres. Tres.**
9 **Ocho. Tasa de interés:** Los títulos emitidos de las Series B tres, B cuatro y
10 B cinco, no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a
11 descuento. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y pagos de intereses, capital y**
12 **amortizaciones:** La totalidad de capital de los títulos emitidos de las Series
13 B tres, B cuatro y B cinco se pagará al vencimiento de éstas. **B. Cláusula**
14 **Cuarta /"Uso de los Fondos"/ de la Escritura de Características de la**
15 **Línea:** "CLAUSULA CUARTA. USO DE LOS FONDOS. Los fondos
16 provenientes de la colocación de los títulos de la Serie B tres, Serie B cuatro
17 y Serie B cinco, se destinarán íntegramente al financiamiento de operaciones
18 de factoring propias del giro del Emisor". **C. Cláusula Quinta /"Lugar de**
19 **Pago"/ de la Escritura de Características de la Línea:** "CLAUSULA
20 **QUINTA. LUGAR DE PAGO.** Los pagos se efectuarán por parte del Banco
21 Bice en su calidad de banco pagador de los efectos de comercio mediante el
22 sistema de transferencia electrónica de fondos entre bancos e instituciones
23 financieras. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE COLOCACIÓN.** Respecto de
24 los títulos Serie B tres, será de dos meses, a partir de la fecha que sean
25 inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el Mercado Financiero.
26 Respecto de los títulos Serie B cuatro, será de tres meses, a partir de la fecha
27 que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el Mercado
28 Financiero. Por su parte, respecto de los títulos Serie B cinco, será de cinco
29 meses, a partir de la fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la
30 Comisión para el Mercado Financiero. **CLÁUSULA CUARTA. CONSTANCIA**



Certificado
723457001816
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 **DE IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS.** El Emisor declara que, en
2 su calidad de empresa de factoring, detenta la calidad de institución
3 financiera, para los efectos de la exención del Impuesto de Timbres y
4 Estampillas y que los dineros captados en virtud de los efectos de comercio
5 que se emitan en virtud de la presente colocación, tienen como único destino
6 financiar el desarrollo de su giro financiero, esto es, de factoring. En este
7 sentido, el Emisor declara encontrarse en la situación de exención al pago del
8 impuesto de timbres y estampillas descrita en el artículo veinticuatro Número
9 seis del Decreto Ley Número tres mil cuatrocientos setenta y cinco del año
10 mil novecientos ochenta, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas,
11 complementado por la Resolución Número ciento treinta y siete del año mil
12 novecientos setenta y cinco, emitida por el Servicio de Impuestos Internos,
13 por cuanto: (a) el Emisor es una institución financiera; (b) los efectos de
14 comercio se emiten con ocasión de una operación de captación de dinero; (c)
15 la captación de dinero que se recibe proviene de un inversionista, teniendo en
16 cuenta lo dispuesto por la Circular Número cincuenta y ocho del año mil
17 novecientos setenta y ocho, emitida por el Servicio de Impuestos Internos; y,
18 (d) los efectos de comercio que se emiten son indispensables para los efectos
19 de financiar las operaciones de crédito de dinero a que se refiere el párrafo
20 precedente. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE ESCRITURA DE**
21 **CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura
22 de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la
23 Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta Escritura de
24 Declaración corresponden a aquellos definidos en la Escritura de
25 Características de la Línea de Efectos, los que se utilizarán en el mismo
26 sentido. **CLÁUSULA SEXTA. MANDATO.** Se faculta al portador de copia
27 autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las
28 inscripciones y anotaciones pertinentes. **PERSONERÍA.** La personería del
29 representante de PRIMUS CAPITAL S.A., consta de la escritura pública de
30 fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de

Pag: 6/7



Certificado N°
723457001816
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Santiago de don Álvaro David González Salinas. La personería señalada
2 precedentemente no se inserta por ser conocidas del compareciente y del
3 Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican
4 y firman.- Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada
5 en el Libro de Repertorio de instrumentos públicos de esta Notaría con esta
6 misma fecha. Se da copia, doy fe.

7
8
9
10
11 1. Francisco José Coeymans Ossandón
12 p.p. **PRIMUS CAPITAL S.A.**



Certificado
723457001816
Verifique validez
<http://www.fojas.>





Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA
DE DIRECTORIO PRIMUS CAPITAL S.A. otorgado el 18 de Julio de 2022
reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 30675 - 2022.-

Santiago, 20 de Julio de 2022.-



723457001664
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457001664.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457001664>.-

CUR Nro: F4808-723457001664.-

JOSE LEONARDO
BRUSI MUÑOZ

Digitally signed by JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ
Date: 2022.07.20 12:01:52 -04:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

Pag: 1/1

REPERTORIO Nº 30.675-2022
OT 67469

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

PRIMUS CAPITAL S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciocho de julio del año dos mil veintidós,
ante mí, **JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno, abogado, Notario Público de la
Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, don **ÁLVARO**
GONZÁLEZ SALINAS, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado,
al final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas mil setenta,
piso dos, comparece: Doña **FRANCISCA ANDREA ROJAS ÁLVAREZ**, chilena,
soltera, abogada, cédula nacional de identidad número diecisiete millones
novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis guion ocho,
domiciliada en Avenida Apoquindo número tres mil, oficina número mil uno, comuna
de Las Condes, Región Metropolitana, quien debidamente facultada para estos
efectos, viene en reducir a escritura pública, en sus partes pertinentes, la Sesión
Extraordinaria de Directorio de la sociedad Primus Capital S.A., cuyo tenor es el
siguiente: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO PRIMUS CAPITAL**
S.A. En Santiago de Chile, a quince días del mes de julio de dos mil veintidós,
siendo las diez horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo,



1 Número tres mil, Piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el directorio
2 de Primus Capital S.A. (la "Sociedad"). Asistieron los directores Eduardo Guerrero
3 Núñez, Juan Eduardo Coeymans Avaria, Eugenio Valenzuela Reymond y Raimundo
4 Valenzuela Lang, este último también en su calidad de Presidente del Directorio.
5 Asistió especialmente invitado para la ocasión, el Gerente General de la Sociedad,
6 señor Francisco José Coeymans Ossandón, quien actuó como Secretario de Actas.
7 Se trató y acordó lo siguiente: **Uno. INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO.** El
8 Presidente señaló que encontrándose la unanimidad de los Directores presentes, se
9 dio por constituida e iniciada la presente sesión de Directorio. **Dos. ACTA SESIÓN**
10 **ANTERIOR.** Se procedió a la lectura del acta anterior la cual fue aprobada por la
11 unanimidad de los Directores presentes, quienes dejaron constancia que el acta se
12 encontraba firmada por todos los Directores asistentes a la misma, por lo que debe
13 entenderse aprobada con el cumplimiento de dicho requisito. **Tres. DESARROLLO.**
14 El Presidente cedió la palabra al Gerente General quien hizo presente a los señores
15 directores que el día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, la Sociedad
16 inscribió una línea de efectos de comercio bajo la modalidad de Registro Automático
17 según contempla la Norma de Carácter General Número cuatrocientos cincuenta y
18 uno de la Comisión para el Mercado Financiero por un monto máximo de treinta mil
19 millones de pesos, en adelante la "Línea", de conformidad con la Ley número
20 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, bajo el número ciento
21 cuarenta y siete del Registro de Valores de la referida Comisión. Al respecto, hizo
22 presente que mediante escritura pública de fecha veinticuatro de septiembre de dos
23 mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro David González
24 Salinas, se establecieron las características generales de la emisión de la Línea.
25 Luego indicó que, a la fecha, no existen emisiones de efectos de comercio vigentes
26 efectuada con cargo a la Línea. En virtud de lo anterior, y dadas las necesidades de
27 la Sociedad, el Gerente General propuso efectuar una nueva emisión y colocación
28 con cargo a la Línea, cuyas características específicas deberán ser definidas por el
29 directorio, así como adoptar los demás acuerdos necesarios para su materialización.
30 Acuerdo: Luego de un breve debate, el directorio aprobó efectuar una nueva



Certificado
723457001664
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

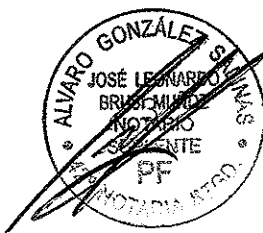
1 emisión y colocación con cargo a la Línea, estableciéndose las siguientes
2 características específicas para ello: **(i) Series:** Tres series denominadas "Serie B
3 tres", "Serie B cuatro" y "Serie B cinco". **(ii) Monto de la emisión:** El monto total
4 será de treinta mil millones de pesos. La emisión de la Serie B tres será por la suma
5 de trece mil millones de pesos; la emisión de la Serie B cuatro será por la suma de
6 diez mil millones de pesos; y, el monto de la emisión de la Serie B cinco será la
7 suma de siete mil millones de pesos. **(iii) Moneda:** Pesos respecto de las tres
8 Series. **(iv) Cantidad de efectos de comercio:** La Serie B tres estará
9 representada por mil trescientos pagarés desmaterializados por un monto individual
10 de capital de diez millones de pesos cada uno. La Serie B cuatro estará
11 representada por mil pagarés desmaterializados por un monto individual de capital
12 de diez millones de pesos cada uno. La Serie B cinco estará representada por
13 setecientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de diez
14 millones de pesos cada uno. **(v) Cortes:** La Serie B tres comprende cortes de diez
15 millones de pesos. La Serie B cuatro comprende cortes de diez millones de pesos.
16 Por su parte, la Serie B cinco comprende cortes de diez millones de pesos. **(vi)**
17 **Plazo de vencimiento:** Los títulos de la Serie B tres vencerán el trece de octubre
18 de dos mil veintidós. Los títulos de la Serie B cuatro vencerán el diez de noviembre
19 de dos mil veintidós. Por su parte, los títulos de la Serie B cinco vencerán el once de
20 enero de dos mil veintitrés. **(vii) Reajustabilidad:** No se contempla
21 reajustabilidad. **(viii) Tasa de interés:** Los títulos emitidos de las Series B tres, B
22 cuatro y B cinco, no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a
23 descuento. **(ix) Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** La
24 totalidad de capital de los títulos emitidos de las Series B tres, B cuatro y B cinco se
25 pagará al vencimiento de éstas. **(x) Uso de fondos:** Los fondos provenientes de la
26 colocación de los títulos de las Series B tres, B cuatro y B cinco se destinarán
27 íntegramente al financiamiento de operaciones de factoring propias del giro de la
28 Sociedad. **(xi) Lugar de pago:** Los pagos se efectuarán por parte del Banco Bice
29 en su calidad de banco pagador de los efectos de comercio mediante el sistema de
30 transferencia electrónica de fondos entre bancos e instituciones financieras. **(xii) El**



Pag: 4/7



Certificado N°
723457001664
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **plazo de colocación:** Respecto de los títulos Serie B tres, será de dos meses, a
2 partir de la fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el
3 Mercado Financiero. Respecto de los títulos Serie B cuatro, será de tres meses, a
4 partir de la fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el
5 Mercado Financiero. Por su parte, respecto de los títulos Serie B cinco, será de cinco
6 meses, a partir de la fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la
7 Comisión para el Mercado Financiero. Adicionalmente, se acordó dejar expresa
8 constancia que la emisión de los efectos de comercio recién aprobada se inscribirá
9 en el Registro de Valores que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero,
10 bajo la modalidad de Registro Automático contemplada en la Norma de Carácter
11 General Número cuatrocientos cincuenta y uno de dicha Comisión. Asimismo, se
12 acordó otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los
13 señores Francisco José Coeymans Ossandón, Eduardo Armando Guerrero Núñez y
14 Raimundo Valenzuela Lang, para que actuando individual e indistintamente uno
15 cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad en todo lo que diga relación con la
16 emisión y colocación con cargo a la Línea, incluyendo especialmente, y sin que ello
17 implique limitación a sus facultades: (i) Suscribir y otorgar la escritura pública de
18 declaración de características específicas de la colocación de efectos de comercio por
19 línea de deuda, conforme a los términos y condiciones previamente aprobados,
20 quedando expresamente facultados indicar todos los demás términos y condiciones
21 de ella, sean estos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; (ii)
22 Comunicar a la Comisión para el Mercado Financiero la emisión y colocación con
23 cargo a la Línea, pudiendo acompañar toda la documentación necesaria o pertinente
24 al efecto y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, declaraciones y
25 certificaciones que fueren requeridas al efecto por dicha Comisión, habida
26 consideración a que la Línea fue inscrita y los efectos de comercio serán inscritos
27 conforme la modalidad de Registro Automático contemplada en la Norma de
28 Carácter General Número cuatrocientos cincuenta y uno de la Comisión para el
29 Mercado Financiero; (iii) Designar a los calificadores de riesgos y convenir con las
30 condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales, que



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; (iv) Firmar y
2 suscribir con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores los contratos,
3 anexos y demás documentos necesarios para el registro desmaterializado de la
4 emisión de efectos de comercio, así como las demás comunicaciones que sean
5 necesarias con dicha empresa; y, (v) En general, otorgar y suscribir, cualquier otro
6 contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera
7 complementaria, modificatoria o rectificatoria, así como para realizar cualquier otro
8 acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos y la
9 suscripción de las escrituras, contratos y prospectos respectivos de conformidad a la
10 ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier
11 observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la Comisión para el
12 Mercado Financiero y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación,
13 sustitución y corrección cualquiera de los instrumentos o antecedentes
14 acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación
15 por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que
16 sean necesarios, entre ellos suscribir y modificar la escritura de emisión de la línea.
17 Finalmente, el directorio acordó que, no obstante que la Línea ha sido inscrita en el
18 Registro de Valores conforme la modalidad de Registro Automático contemplada en
19 la Norma de Carácter General Número cuatrocientos cincuenta y uno de la Comisión
20 para el Mercado Financiero, así como los efectos de comercio que se acuerdan emitir
21 en este acto, serán inscritos también en el Registro de Valores conforme la
22 modalidad de Registro Automático, en caso de ser necesario, las declaraciones
23 requeridas en virtud de la Sección V, numeral dos punto cuatro de la Norma de
24 Carácter General Número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero sean
25 firmadas por uno cualquiera de los directores de la Sociedad y por el Gerente
26 General, facultándose en consecuencia a cada uno de los directores y al Gerente
27 General para ello, dejándose constancia que el directorio se hace expresamente
28 responsable tanto por el contenido de la documentación como por las declaraciones
29 de responsabilidad que el Gerente General y alguno de los directores suscriban y
30 remitan a la Comisión para el Mercado Financiero. **Cuatro. APROBACIÓN DE**



1 **ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó dar curso
2 inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior
3 aprobación. Asimismo, se facultó a uno cualquiera de los señores Patricio Cárdenas
4 Briones, Francisca Rojas Álvarez, Sebastián Delpiano Torrealba, Nicolás García Pérez
5 y/o Andrea Alarcón Florentino, para reducir a escritura pública la presente acta, en
6 todo o en parte, sin que sea necesaria la previa aprobación del acta que se levante
7 de la presente sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las
8 once horas. Hay cinco firmas ilegibles de don Raimundo Valenzuela Lang, Presidente
9 del Directorio; de don Eduardo Guerrero Núñez, Director; de don Juan Eduardo
10 Coeymans Avaria, Director; Eugenio Valenzuela Reymond, Director; y de don
11 Francisco José Coeymans Ossandón, Gerente General y Secretario de Actas.
12 Conforme. En comprobante y previa lectura, la compareciente se ratifica y firma. Se
13 deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de
14 Repertorio de instrumentos públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da
15 copia, doy fe.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


FRANCISCA ANDREA ROJAS ÁLVAREZ
C.I. N° 17.959.256-8



Certificado
723457001664
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Santiago, 21 de julio de 2022

Señor Francisco Coeymans
Gerente General
Primus Capital S.A.
Presente

Ref.: Clasificación de riesgo de línea de efectos de comercio de la sociedad

Estimado señor:

Informamos a usted que **Clasificadora de Riesgo Humphreys** ha acordado clasificar en *Categoría "Nivel 1/A-"* la línea de efectos de comercio de la sociedad inscrita con el N°147 de la CMF con fecha 04 de octubre de 2021.

Asimismo, se acordó clasificar en *Categoría "Nivel 1"* los títulos de las series B3, B4 y B5 con cargo a dicha línea, según Escritura Pública Complementaria de fecha 20 de julio de 2022 (Repertorio N°30.945-2022) de la Notaría de Santiago de don Álvaro D. González Salinas.

La tendencia se calificó como Estable.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno, tomando como base los estados financieros al 31 de marzo de 2022.

Definición Nivel 1 (N-1) (títulos de corto plazo)

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición Categoría A (títulos de largo plazo)

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

(-): El signo "-" representa a aquellos instrumentos con mayor riesgo relativo dentro de su categoría.

Definición tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.



Aldo Reyes D.
Gerente General